

de don José Vázquez Fernández, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 20 de mayo de 2005 se había solicitado la inscripción de la renovación del Patronato de la Fundación, inscripción supeditada a la de la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de agosto de 2005 ante el Notario don José Manuel Páez Moreno, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.700 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo de 20 de julio de 2005, adoptado por el Patronato sobre la aprobación de los nuevos Estatutos sociales, y el texto íntegro de éstos.

La renovación del Patronato y la aceptación de sus miembros consta en certificación expedida por el Secretario de la Fundación, con la firma legitimada notarialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15 y 29 de la Ley 50/2002, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/2002, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Igualmente, el Protectorado ha dado su conformidad a la renovación del Patronato mediante Acuerdo de 14 de octubre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación de Minusválidos Caminar, protocolizados en escritura pública núm. 1.700, el 12 de agosto de 2005, ante el Notario don José Manuel Páez Moreno.

Segundo. Anotar el cese, como Secretario de la Fundación, de don Diego Márquez Aragón; la reelección de don José Vázquez Fernández (Presidente) y de don Francisco Orrequia Fuentes (Vicepresidente); y el nombramiento de doña Ana Piñero Torres (Secretaria).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inspección en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de la modificación de los estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Nuria Fortún Rodríguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Además, han sido modificados los artículos 4 (domicilio social), 6 (fines), 10 (composición del patronato), 11 (mandato) y 17 (régimen de reuniones).

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de julio de 2005 ante el notario don Luis Barriga Fernández, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.978 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 11 de julio de 2005, relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos así como su texto íntegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andalucía Tecnológica, protocolizados en escritura pública núm. 2.978, el 11 de julio de 2005, ante el notario don Luis Barriga Fernández.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de enero de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Nazaret, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Domingo Muñoz León, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 6 de abril de 2005 y el 9 de enero de 2006 se recibió documentación relativa al nombramiento de nuevos Patronos, procedimiento de inscripción supeditado a la previa inscripción de la modificación estatutaria.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto, a los artículos 8.2, Destino de rentas e ingresos; 10, Composición del Patronato; 11, Duración del mandato; 29, Régimen financiero; 30, Confección de presupuestos, rendición de cuentas y memoria de actividades; y 34, Liquidación y adjudicación del haber.

Tercero. A la solicitud de modificación estatutaria se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 29 de agosto de 2005 ante la notario doña María Teresa Santiago Godos, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.490 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 19 de agosto de 2005, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos, y la redacción de los artículos afectados.

Asimismo, en la propia escritura pública aceptan sus cargos dos de los Patronos nombrados en reunión de 19 de agosto de 2005, haciéndolo en documento privado con la forma legitimada notarialmente el tercero de los patronos designados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Los nombramientos y aceptaciones de los nuevos Patronos cumplen, asimismo, con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y con los requisitos establecidos en la normativa vigente.